

Garantía a primer requerimiento (independiente)

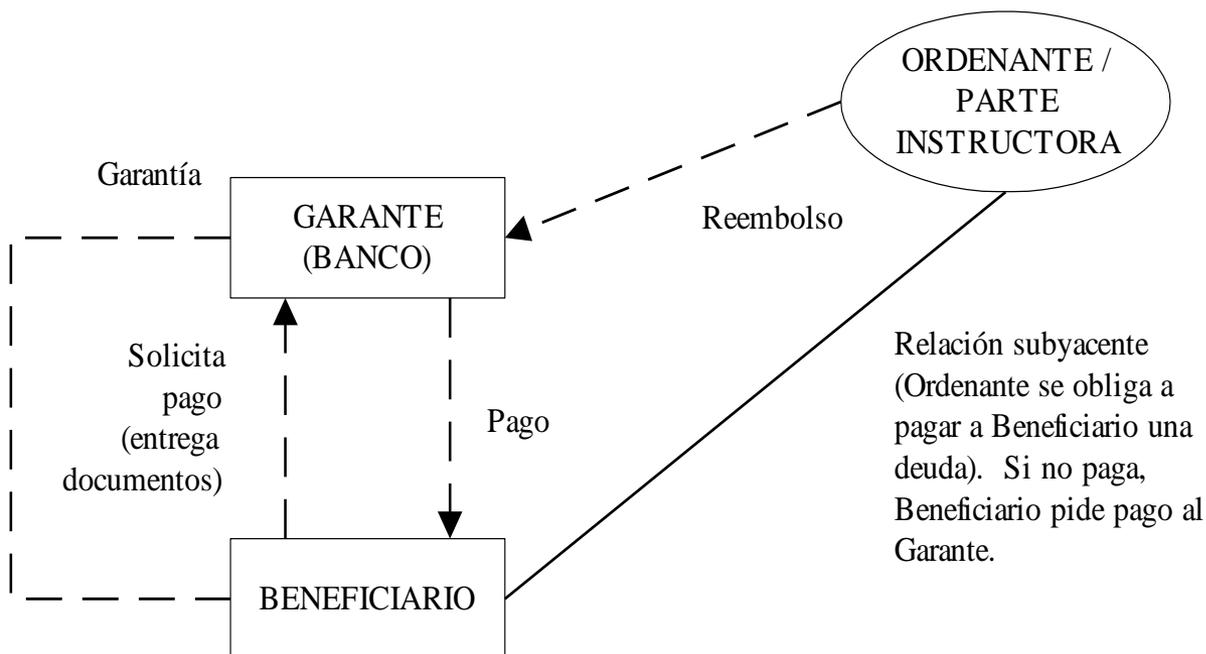
Promesa por un garante de pagar una suma de dinero contra el requerimiento conforme de un beneficiario.

Promesa documentaria. Si los documentos conformes, el garante paga.

Garante no tiene que ser un banco.

CUADRO 1.A

ESTRUCTURA SENCILLA DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE



Nota: Este gráfico se parece a la estructura triangular típica de una garantía independiente. La diferencia es que no se refiere necesariamente a una operación comercial (aun cuando sí puede relacionarse con una operación comercial) y el beneficiario obtiene el pago contra presentación de una solicitud y todos los documentos que requiera la garantía.

Universo de promesas documentarias

Instrumento

Documentos

Carta de crédito comercial
(instrumento de pago)

-Documentos comerciales

Carta de crédito de garantía
(SBLC) (garantía)

-Documentos sobre el
incumplimiento

Garantía independiente
(garantía)

-Requerimiento y otros
documentos de
incumplimiento

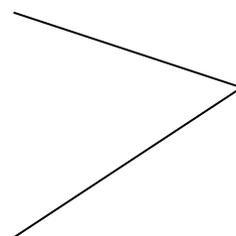
Reglas aplicables

(la norma define el instrumento)

Carta de crédito comercial	UCP 600
Carta de crédito de garantía (SBLC) (garantía)	UCP 600 o ISP 98
Garantía a primer requerimiento	URDG 758

SBLC

GPR



Convención Uncitral

Garantía independiente y fianza

Fianza “se obliga a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste” (CC.Panamá, Art. 1512)

Garantía “cualquier compromiso de pagar contra presentación de un requerimiento conforme” (URDG, Art. 2)

Diferencias

- Fianza accesoria de obligación garantizada. Fiador obligado hasta donde se obliga deudor.
- Garantía independiente de obligación garantizada. El garante obligado a pagar hasta el monto de la garantía.

Diferencias entre fianza y garantía

Monto y moneda

- Fiador no puede obligarse a más de lo que obliga el deudor (Panamá, Art. 1516) y en la misma moneda. Garante. Monto fijado en la garantía.
- Prescripción de la obligación favorece al fiador. Garantía tiene su propia fecha de vencimiento.
- Fiador puede oponer todas las defensas del deudor (CC.Panamá, Art. 1544). Garantía es independiente de esta relación.
- Fiador puede oponer compensación de lo que debe el acreedor al deudor. Garante no puede oponer la compensación de lo que debe el beneficiario al ordenante.

Ventajas / desventajas de GPR / fianza

Beneficiario (ventajas)

- No sujeto a defensas de relación subyacente.
- Pago tiene mayor grado de certeza.
- Garante no puede alegar compensación.
- No sujeto a los límites (monto y moneda).
- Garantía tiene una fecha de vencimiento fija (desventaja) fianza más flexible.

Garante (ventajas)

- Paga contra presentación conforme (no tiene que estudiar el fondo de la relación).
- No se subroga.
- No es parte en un litigio eventual entre las partes del contrato garantizado.

Ordenante (desventaja)

- Se paga y luego negocia.

Contraagarantía

- Promesa dada al garante para que éste a su vez emita una garantía.
- Documentaria

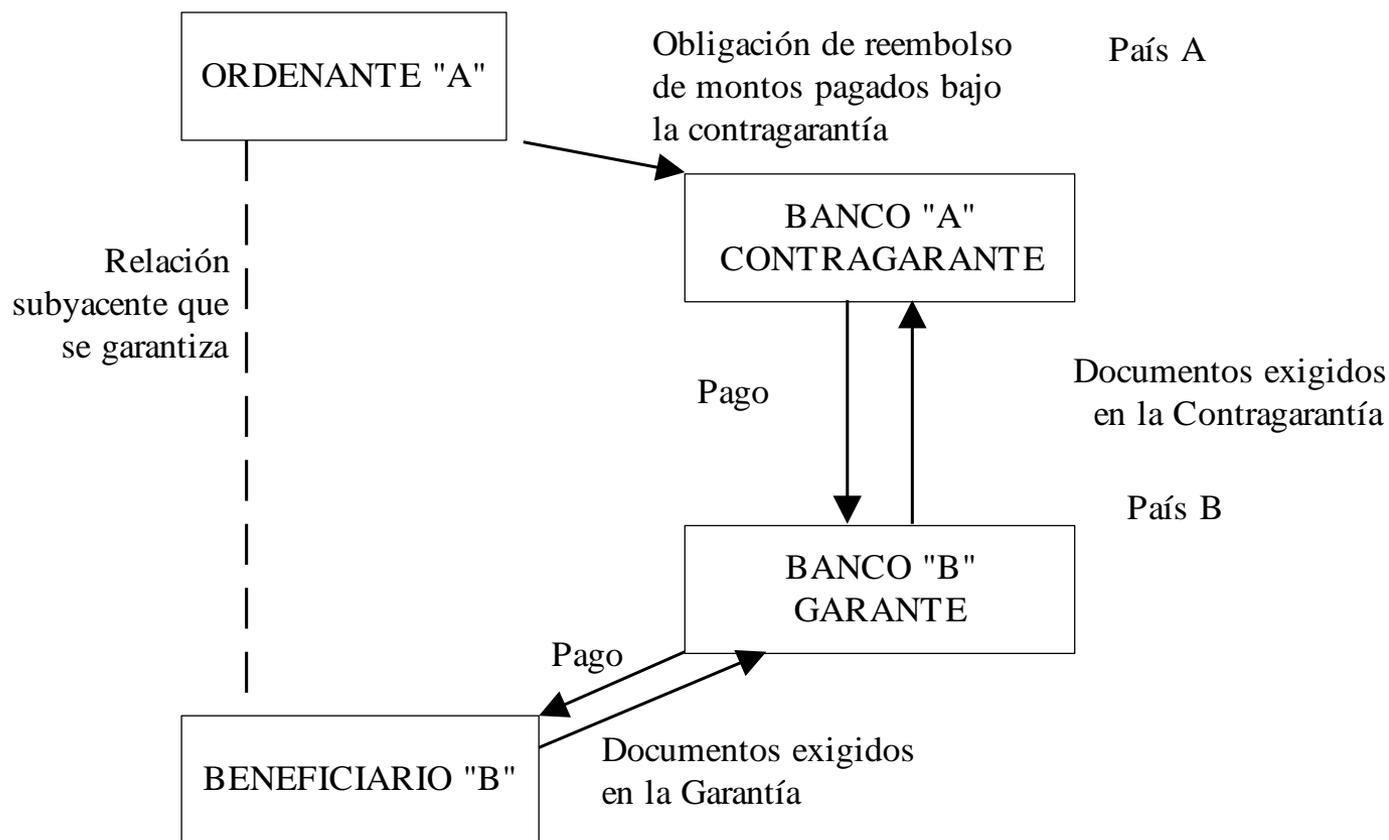


- Se paga al garante, no al beneficiario contra una presentación conforme.
- Es una relación independiente de la garantía, aun cuando subordinada a ésta.
- Coexisten dos relaciones documentarias diferentes:

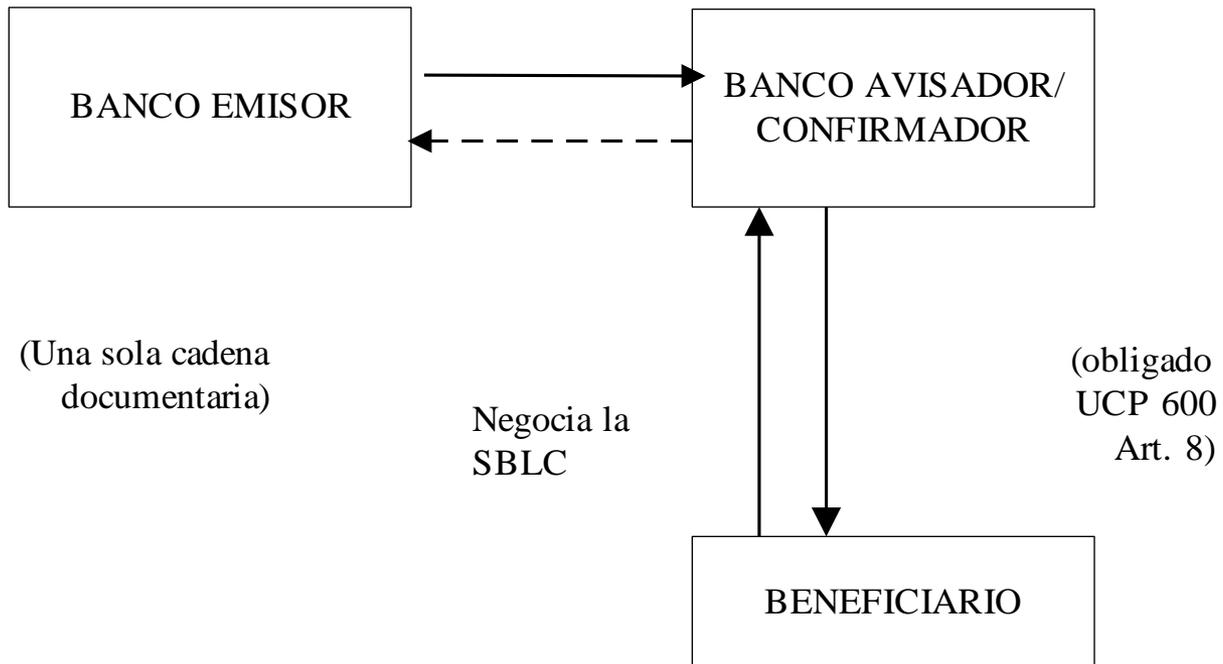
La garantía

La contraagarantía

Estructura de una garantía y contragarantía



Confirmación (en la SBLC)



Diferencia entre contragarantía y confirmación

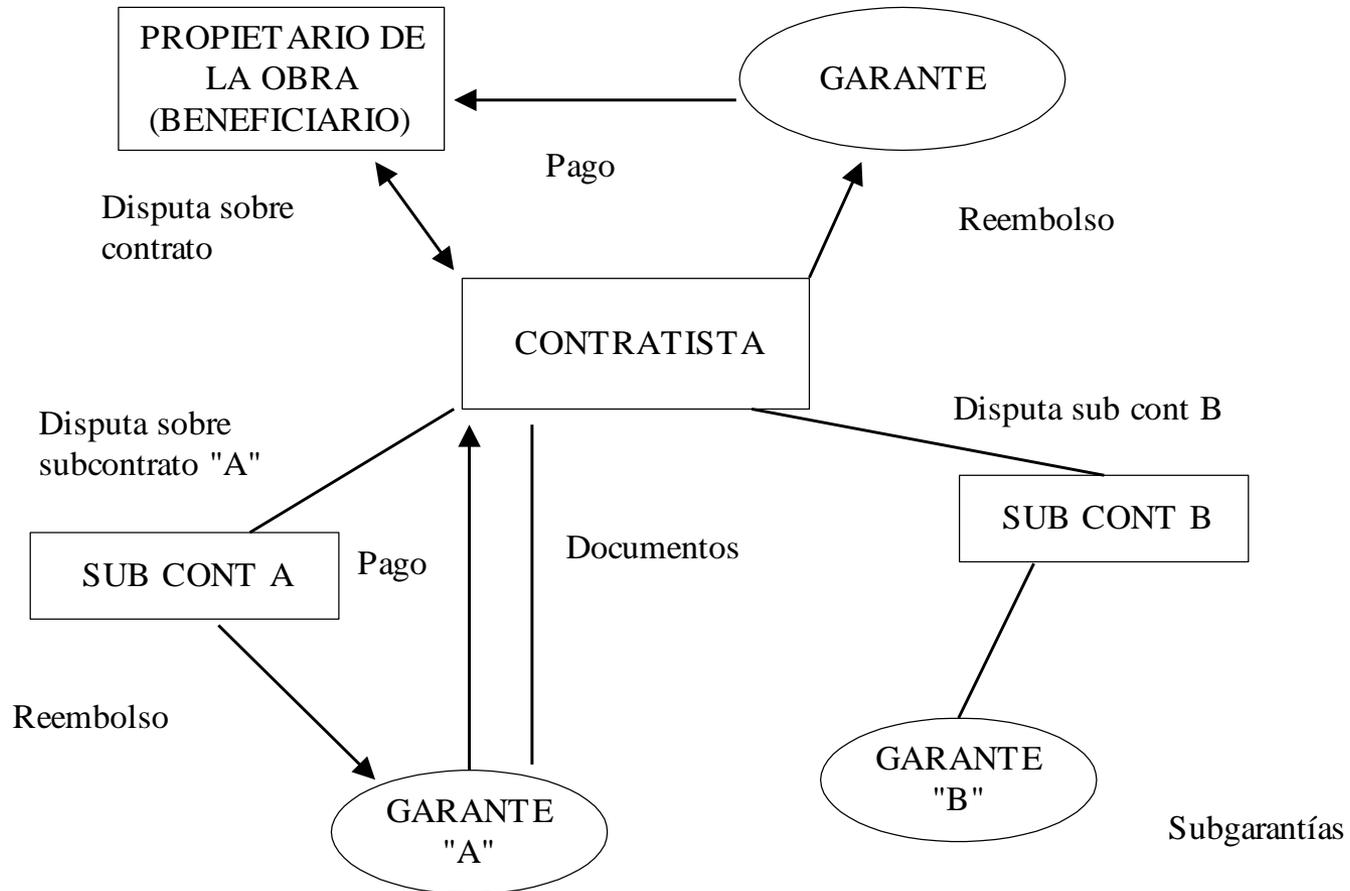
Confirmación. Confirmación se agrega a las obligaciones del garante. Beneficiario puede optar entre pedir pago a emisor o confirmante.

La confirmación no está prevista por URDG.

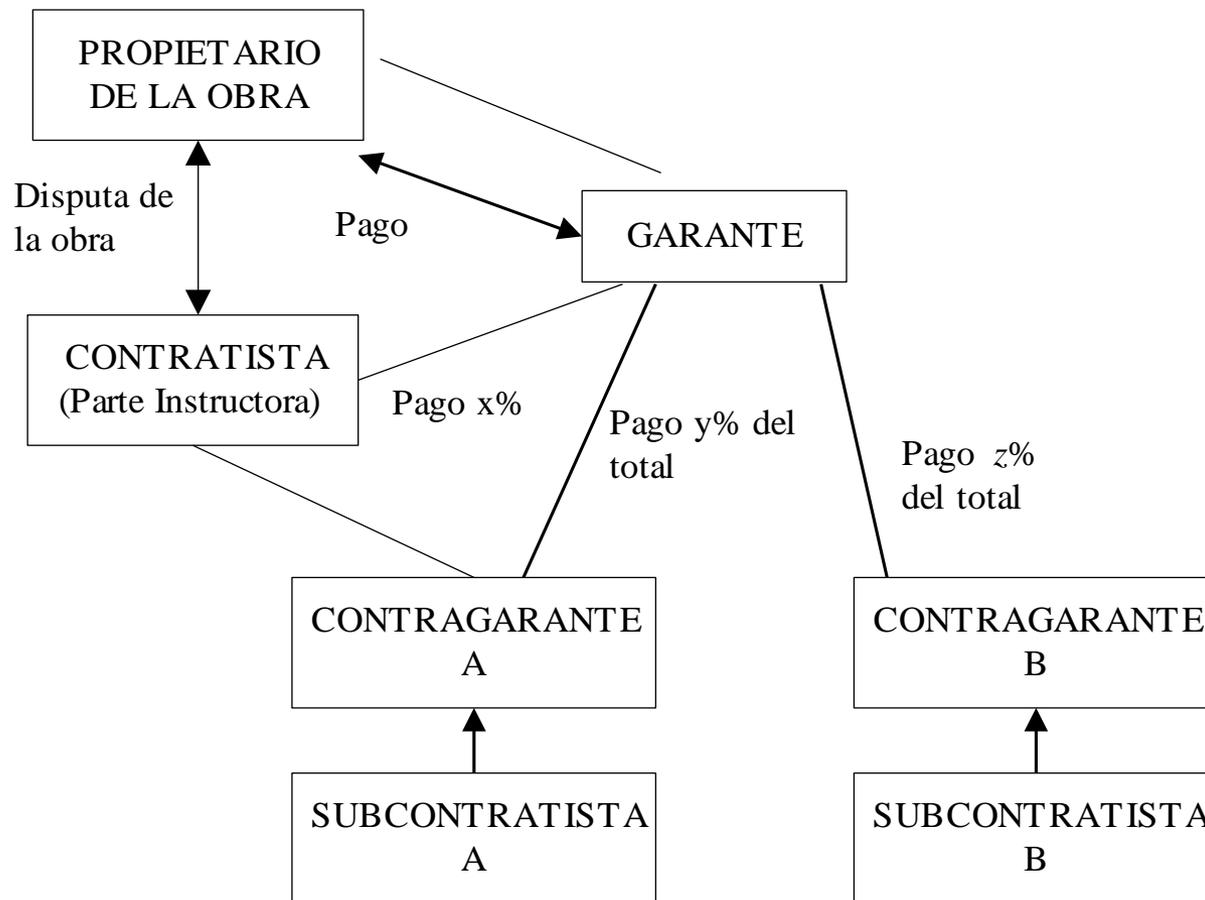
Contragarantía. No está disponible para el beneficiario:

Una garantía no se debe confirmar.

Contratista / subgarantía



Contragarantías múltiples (alternativa a la subgarantía)



Prórroga o pago

Solicitud al garante de pagar o, en la alternativa, extender el plazo de vencimiento de la garantía.

